




## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CON REALIZACIÓN DE INVERSIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE SEVILLA (FIBES) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE 39/21

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

## ÍNDICE

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO
5. DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
7. PERFIL DEL CONTRATANTE

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
  - 8.1. Tramitación del expediente
  - 8.2. Procedimiento de adjudicación
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
  - 9.1. Lugar y plazo de presentación
  - 9.2. Forma de presentación
    - 9.2.1. Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
    - 9.2.2. Sobre 2: Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de juicios de valor
    - 9.2.3. Sobre 3: Documentación relativa a los criterios con valoración por aplicación de fórmulas
10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN
  - 10.1. Recepción y calificación de la documentación
  - 10.2. Apertura de proposiciones
  - 10.3. Clasificación de las ofertas.
    - 10.3.1. Ofertas anormalmente bajas
    - 10.3.2. Defensa de la competencia
    - 10.3.3. Criterios de desempate
    - 10.3.4. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
  - 10.4. Documentación previa a la adjudicación
    - 10.4.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de entidad licitadora
    - 10.4.2. Documentos acreditativos de la representación
    - 10.4.3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional
    - 10.4.4. Documentación justificativa
    - 10.4.5. Garantía definitiva
    - 10.4.6. Garantía complementaria
  - 10.5. Adjudicación del contrato
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO
14. ALTA DE PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL CONTRATO
15. SEGUROS
16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA
17. OBLIGACIÓN DE SIGILO
18. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
19. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS
20. SUBCONTRATACIÓN
21. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
23. RÉGIMEN DE PAGOS
24. INCUMPLIMIENTO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN
25. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES
26. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
28. CESIÓN DEL CONTRATO
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
30. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/55




z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

**ANEXOS**

Anexo I	CUADRO RESUMEN
Anexo II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
Anexo III	MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
Anexo IV	MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
Anexo V	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Código Seguro de verificación `z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/55
			
<code>z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==</code>			

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO**

Los contratos celebrados por CONTURSA tendrán siempre la consideración de contratos privados, rigiéndose por sus "Instrucciones Internas de Contratación", el presente pliego, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") y, en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante, "PCP"), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por CONTURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **2. OBJETO**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios, suministros u obras indicados en el Anexo I, en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines.

La información acerca de los lotes en que, en su caso, se divida el contrato para su ejecución se especifica en el Anexo I, donde también se indica, en el supuesto de que no se haya dividido en lotes, la oportuna justificación.

### **3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO**


El presupuesto base de licitación es el que figura en el Anexo I, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer CONTURSA, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado.

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en los Pliegos, como se indica en el Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -1

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato se indica en el Anexo I, así como, en su caso, las fórmulas aplicables a dicha revisión.

#### 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el Anexo I.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para CONTURSA del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente certificado acreditativo de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

#### 5. DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto.

En el Anexo I se indica igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

#### 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el Anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV, según Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008.


En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categorías correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en el Anexo I.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias y que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -2

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	5/55
				
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, en caso de adjudicación el licitador deberá presentar a tal efecto compromiso por escrito suscrito con dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que las entidades a las que se recurre responderán con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

Las entidades a las que se recurra no estarán incursas en una prohibición de contratar, lo que deberán acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se les requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación, en caso de estar permitida.

En consideración a la naturaleza del contrato, y con carácter excepcional, en el Anexo I podrá establecerse la obligación a las entidades licitadoras que concurran que acrediten un mínimo de solvencia con medios propios, tanto económica y financiera como técnica y profesional no superior al 10% de la exigida, así como la justificación de su exigencia.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, así como las empresas a ellas vinculadas (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.


## 7. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante de CONTURSA se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las "Instrucciones Internas de Contratación".

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web que se indica en el Anexo I.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -3

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	6/55
				
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -4

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 8.1. Tramitación del expediente

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente, según se indique en el Anexo I.

#### 8.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato mixto de suministro y servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en las "Instrucciones Internas de Contratación" de CONTURSA.

### 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en las "Instrucciones Internas de Contratación" de CONTURSA.

Cuestiones previas a la presentación de proposiciones:

- Se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.
- En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. A tal efecto, en la publicación que se realice se indicará si la respuesta tiene carácter vinculante.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.


#### 9.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el lugar que se indica en el Anexo I, dentro del plazo allí señalado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta a CONTURSA, en el mismo día de la imposición hasta las 24 horas, mediante correo electrónico remitido a la dirección indicada en el Anexo I.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -5

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			



Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio de la remisión de la oferta y justificación de la fecha de imposición) no será admitida la proposición si es recibida por CONTURSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

## 9.2. Forma de presentación

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Los candidatos deberán presentar en el plazo que se fije en el anuncio de licitación, tres sobres:

- Sobre "1" - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
- Sobre "2" – Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de juicios de valor
- Sobre "3" – Documentación relativa a elementos valorables por aplicación de fórmulas

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos). Los sobres se identificarán en su exterior del modo siguiente:

- Indicación del sobre del que se trate (Sobre 1, Sobre 2 o Sobre 3)
- Objeto del Contrato: "Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mixto de suministros y servicios con realización de inversiones para prestación de Servicios Energéticos en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla (FIBES)".
- Nombre y apellidos de la persona física o razón social de la persona jurídica, y NIF correspondiente.
- Dirección de correo electrónico (e-mail) para que CONTURSA efectúe los requerimientos, comunicaciones y notificaciones que precise durante la tramitación del expediente.
- Firma de la licitadora o persona que le represente.

### 9.2.1. Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

El Sobre 1 contendrá la siguiente documentación:

- A) Declaración responsable.  
Se incluirá declaración responsable cumplimentada y firmada, según el modelo del Anexo II.
- B) Garantía provisional.  
En el supuesto de que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, y así se indique y se justifique en el Anexo I, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- C) Uniones temporales de empresas.  
En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquélla compromiso de constitución de la unión, según modelo del Anexo III, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -6

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

D) Otras circunstancias.

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas a las anteriores se indicará en el Anexo I la forma de su acreditación. Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

- Subcontratación. En caso de que así se exija en el Anexo I, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- Compromiso de adscripción de medios. En caso de que en el Anexo I se exija a las entidades licitadoras que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello.
- Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I.

9.2.2. Sobre 2: Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de juicios de valor

La documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a estos criterios de valoración, la descripción de los mismos y su ponderación se describe y relaciona en el Anexo I.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos y datos técnicos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

9.2.3. Sobre 3: Documentación relativa a los criterios con valoración por aplicación de fórmulas

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I. Asimismo, se incluirá, en su caso, declaración de confidencialidad, según el modelo del Anexo IV.

**10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN**


La apertura de los sobres se realizará por el Comité de Dirección de CONTURSA, por delegación. Este Comité de Dirección está compuesto por el Director Gerente y los tres Directores de Área, entendiéndose debidamente constituido con la asistencia de, al menos, dos de ellos.

Dicho Comité calificará si se cumple lo exigido en el Sobre 1 y abrirá, en la forma indicada en el presente pliego, el resto de sobres, elevando a CONTURSA toda la documentación necesaria para la resolución del concurso.

**10.1 Recepción y calificación de la documentación**

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -7

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	10/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que ostente las funciones de recepción de ofertas o registro de CONTURSA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de empresas licitadoras.

El Comité de Dirección calificará la documentación del Sobre 1. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente el Comité adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Los licitadores pueden ser excluidos de la licitación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la documentación requerida o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de CONTURSA.

## 10.2 Apertura de proposiciones

La apertura del Sobre 2 se llevará a cabo por la Comité de Dirección en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se haya señalado.

La valoración de estos criterios corresponderá a:

- Si tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas, un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros que se identifican, en su caso, en el Anexo I.
- Si tienen atribuida una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas, el Comité de Dirección, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.


Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del Sobre 3. Dicha apertura tendrá lugar en acto público, en el lugar y día indicadas en el perfil de contratante, haciéndose público su contenido. Los sobres serán valorados por el Comité de Dirección mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en el Anexo I, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes.

## 10.3 Clasificación de las ofertas

El Comité de Dirección clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta a CONTURSA, la cual no crea derechos a favor del licitador propuesto. No obstante, cuando CONTURSA no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -8

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	11/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

### 10.3.1. Ofertas anormalmente bajas

En el Anexo I se determinan los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal. Cuando el Comité de Dirección hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si el Comité de Dirección, considerando la justificación efectuada por la persona o entidad licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuese más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

### 10.3.2. Defensa de la competencia

Si en el ejercicio de sus funciones el Comité de Dirección tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza el Comité de Dirección dará cuenta de ello a CONTURSA.

### 10.3.3. Criterios de desempate

Los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -9

Código Seguro de verificación `z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/55
 <code>z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==</code>			

- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquélla que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
- f) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, y conforme a la posibilidad regulada en el artículo 45.1 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, resultará adjudicataria aquélla que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, desarrolle medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y la lucha por la igualdad de trato y no discriminación, y las medidas de igualdad de trato aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- g) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

#### 10.3.4. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

Determinada la oferta más ventajosa, CONTURSA requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base anual de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.


En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 10.4 Documentación previa a la adjudicación

De conformidad con lo señalado en el apartado anterior, CONTURSA requerirá a la entidad licitadora que presentó la oferta seleccionada para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (cinco días hábiles si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), presente la documentación que se indica a continuación.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -10

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	13/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

10.4.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de entidad licitadora

- 1A. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 1B. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 1C. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 1D. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1E. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.  
Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 1F. Cuando se haya exigido en el Anexo I un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.


10.4.2. Documentos acreditativos de la representación

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación y bastanteo suficiente al efecto.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -11

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/55
			
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### 10.4.3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por CONTURSA establecidas en el ANEXO I, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración.

No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera. La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de CONTURSA.

#### 10.4.4. Documentación justificativa

Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad propuesta adjudicataria deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

##### 4A. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

##### 4B. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

##### 4C. Obligaciones con el Ayuntamiento de Sevilla.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Sevilla justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -12

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

#### 4D. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora propuesta como adjudicataria estuviera ejerciendo la actividad correspondiente al objeto del contrato y su epígrafe, deberá aportar justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, con efectos de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de no haber ejercido la actividad correspondiente al objeto del contrato y en el epígrafe correspondiente, deberá aportar alta en el Impuesto. Si la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

#### 10.4.5. Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de la garantía definida en el Anexo I, salvo que en el mismo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

#### 10.4.6. Garantía complementaria

En casos especiales, podrá establecerse en el Anexo I que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria.


A estos efectos, se considera que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que debido al riesgo que en virtud de ellos asume CONTURSA, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria referido en el párrafo anterior. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora, o sus representantes, con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél; sustituirá a la documentación contenida en los apartados anteriores 10.4.1 (letras 1A, 1B y 1C), 10.4.2, 10.4.3 y 10.4.4 (letras 4A y 4B), y en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad,

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -13

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			



solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Si la persona licitadora no presenta la documentación requerida, el Comité de Dirección procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. Si la persona licitadora presenta la documentación y el Comité de Dirección observa defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

### 10.5 Adjudicación del contrato

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, CONTURSA le adjudicará el contrato. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

CONTURSA podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base anual de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -14

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	17/55
				
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				


En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego.

El contrato será firmado por la persona adjudicataria. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el PCP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -15

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/55
			
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 12. CONDICIONES ESPECIALES

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y el Acuerdo de fecha 1 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla sobre "Contratación Pública Socialmente Responsable en el Ayuntamiento de Sevilla", aquéllas que se establezcan en el Anexo I, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, previo consentimiento, participen de la ejecución del mismo.

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales (causa de resolución contractual), además de las señaladas en otras cláusulas de este pliego y el Anexo I, las que se indican a continuación:

1. La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.
2. La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:
  - a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
  - b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.
  - c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.


A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación. Asimismo, CONTURSA podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por cualquier otro medio lícito.

3. La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales. Para la aplicación de la causa de resolución del contrato por incumplimiento de esta obligación será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial "firme" por la

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -16

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	19/55
				
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

que se declare culpable al contratista.

### 13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

CONTURSA supervisará la correcta ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable de dichas funciones podrá venir determinada en el Anexo I de estos pliegos o ser nombrada y comunicada por escrito a la entidad contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

En caso de no existir nombramiento, la persona encargada del contrato será responsable del departamento bajo cuya competencia se ejecute.

### 14. ALTA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento para la rehabilitación de viviendas, la empresa licitadora remitirá a CONTURSA, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. CONTURSA, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir a la adjudicataria para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

### 15. SEGUROS

La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

### 16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto, relación laboral con CONTURSA, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CONTURSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a CONTURSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -17

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## 17. OBLIGACIÓN DE SIGILO

La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

## 18. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula a CONTURSA con el Ayuntamiento de Sevilla, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, CONTURSA requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que CONTURSA pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

## 19. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS

El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará en el Anexo I cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.


Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el Anexo I se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -18

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

## 20. SUBCONTRATACIÓN

Debido al alto grado de especialización en los servicios, suministros y obras que se requieren por CONTURSA y a la necesidad de que la respuesta a las necesidades que dentro de su actividad se desarrollan y, sobre todo, a la necesidad de solucionar posibles problemas técnicos y especializados que surgen en el desarrollo de la actividad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga, en su caso, en el Anexo I de estos Pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) de esta cláusula la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el citado artículo 215 de la LCSP:


- a) Si así se prevé en el Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a CONTURSA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito a CONTURSA cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que CONTURSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -19

Código Seguro de verificación z3JrgzzWkOkSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWkOkSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWkOkSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	22/55
				
z3JrgzzWkOkSrHtkTaFPzw==				

mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa de CONTURSA.
- e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, CONTURSA podrá establecer en el Anexo I que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a CONTURSA:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CONTURSA, con arreglo estricto a estos pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CONTURSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.


## 21. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, o así se determine por CONTURSA, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el Anexo I de estos Pliegos y se proporcionará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Como parte de esta información proporcionada por el que viniese efectuando la prestación objeto

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -20

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	23/55
				
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, se aportaran los listados del personal objeto de subrogación, indicándose:

- A) El Convenio colectivo sectorial de aplicación,
- B) Los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador,
- C) Así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista a CONTURSA, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar la información a suministrar por parte del adjudicatario indicada anteriormente relativa a los listados del personal objeto de subrogación con la totalidad de datos señalados, cuando le sea requerida por CONTURSA, se impondrán las siguientes penalidades, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 1) 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
- 2) 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.

## 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en estos pliegos y los PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera CONTURSA.

La entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CONTURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.


La entidad contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I, que será aprobado por CONTURSA.

La entidad contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona que asuma la condición de responsable del contrato.

Derechos de autor. En el supuesto de que dada la naturaleza del contrato procediera, y así se indicara en el Anexo I de estos pliegos, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas las

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -21

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			



obligaciones inherentes a "derechos de autor" frente a la entidad a la que corresponda su gestión, por la emisión y comunicación pública de títulos cinematográficos, música, actuaciones en directo y demás obras protegidas que en su caso genere la actividad, incluida la solicitud de la autorización, si ésta procediera, y, en cualquier caso, a su abono. No se entenderá cumplida la prestación del servicio hasta que se acredite en el expediente el efectivo pago de los mencionados derechos de autor, lo que habrá de realizarse con carácter previo a la presentación de la factura.

### 23. RÉGIMEN DE PAGOS

La entidad contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización de la prestación del servicio, o mediante pagos parciales con la periodicidad que así mismo se establezca en el Anexo I.

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme las indicaciones de CONTURSA y aplicando el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Así mismo, la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo pactado en su relación comercial.

Se procederá al abono de las facturas una vez hayan sido informadas por los servicios correspondientes y aprobado por el órgano competente para ordenar el pago. El importe de las facturas se abonará en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP y conforme lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si CONTURSA no hiciera efectivo el pago dentro de los plazos previstos, la adjudicataria tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos de cobro del contrato en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP.

### 24. INCUMPLIMIENTOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN


Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, CONTURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en este pliego.

Por otro lado, en aplicación del artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -22

Código Seguro de verificación `z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	25/55
				
<code>z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==</code>				

resultante de la misma.

Conforme establece el artículo 193.4 y 5 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CONTURSA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

## 25. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

En distintas cláusulas del presente pliego, así como en su Anexo I se establecen los supuestos específicos que constituyen cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, y las penalidades concretas que les corresponden.

Las penalidades señaladas en estos pliegos y en su Anexo I por cualquier tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo de CONTURSA, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

## 26. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona o entidad contratista la subsanación de los mismos. La entidad contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que CONTURSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona o entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -23

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

depuradas las responsabilidades.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 €, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 €, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

## 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos legalmente previstos.

Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el Anexo I de estos pliegos.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Anexo I de estos pliegos, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por CONTURSA y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por CONTURSA originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

## 28. CESIÓN DEL CONTRATO


1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si CONTURSA presta su consentimiento expreso y por escrito y previo cumplimiento de los requisitos exigidos al adjudicatario en su día por parte de la empresa cesionaria. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

No procederá en ningún caso la cesión a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
  - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o que haya

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -24

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con CONTURSA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

### 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las que, en su caso, se recojan en el Anexo I del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 294 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 295 de la LCSP.


### 30. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5 de las "Instrucciones Internas de Contratación" de CONTURSA, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, siendo la jurisdicción civil la competente para la resolución de las controversias que se susciten en relación a los efectos y extinción de los contratos.

Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.  
PCP EXP 39/21 -25

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==	PÁGINA	28/55
				
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==				

## ANEXO I. CUADRO RESUMEN

### A. DATOS GENERALES

Nº. EXPEDIENTE	TÍTULO
15/21	SUMINISTROS Y SERVICIOS CON REALIZACIÓN DE INVERSIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE SEVILLA (FIBES)

CÓDIGO CPV	
09310000-5	Electricidad
31200000-8	Aparatos de distribución y control de electricidad
45310000-3	Trabajos de instalaciones eléctricas
51112200-2	Servicios de instalación de equipos de control de electricidad
71314200-4	Servicios de gestión de energía
50710000-5	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A. Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla Alcalde Luis Uruñuela 1 41020 Sevilla

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
<b>Procedimiento de adjudicación:</b> Abierto, varios criterios de adjudicación <b>Tramitación del expediente (art. 119 LCSP):</b> <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente

PERFIL DEL CONTRATANTE
<b>Perfil del contratante:</b> <a href="https://www.fibes.es/perfil-del-contratante">https://www.fibes.es/perfil-del-contratante</a> <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>
<b>Datos de contacto a efectos de consultas relativas a la licitación:</b> Dpto. de Contratación Correo Electrónico: <a href="mailto:contratacion@sevillacityoffice.es">contratacion@sevillacityoffice.es</a> Teléfono: 954 47 87 33

NECESIDADES A SATISFACER
Realización de inversiones para mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, con servicios de gestión, mantenimiento y garantía total de las mismas durante el plazo de duración del contrato. CONTURSA no dispone de los medios técnicos para su realización, dada su especialización.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
<b>Plazo de presentación de ofertas:</b> hasta el día 1 marzo 2022 a las 14 horas. <b>Lugar de presentación:</b> Dependencias de CONTURSA Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla Alcalde Luis Uruñuela 1 41020 Sevilla <b>Horario:</b> lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

PCP ANEXO I - 1

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

Dirección de correo electrónico donde dirigir el anuncio de oferta presentada en oficina de Correos: [contratacion@sevillacityoffice.es](mailto:contratacion@sevillacityoffice.es)

PCP ANEXO I -2

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

## B. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La energía, base esencial de la vida, es también clave del desarrollo económico y social. Sin embargo, el acelerado incremento de la demanda de energía ha llevado a una sobreexplotación de las fuentes de energía primaria convencionales, de carácter fósil, y a una relegación de las fuentes de energías renovables, consideradas inicialmente menos potentes y menos accesibles desde el punto de vista técnico y económico. Las pautas en el consumo de energía han supuesto en algunos lugares una modificación, en ocasiones indeseable, del entorno natural: el cambio climático y otros efectos no deseados sobre el planeta Tierra son consecuencia directa o indirecta del sistema energético vigente aún en la actualidad.

La alternativa para conseguir un desarrollo sostenible –integración equilibrada de los desarrollos económico, social y ambiental– significa la implantación de un nuevo «paradigma energético», sobre el que construir sistemas energéticos que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, así como la sustitución paulatina de las fuentes de energía convencionales por otras de naturaleza renovable. A fin de garantizar un nivel de calidad de vida accesible al conjunto de la ciudadanía, el ahorro energético ante el consumo de energía debe ser una prioridad añadida. El uso de fuentes locales de energía, el empleo de tecnologías eficientes y la minimización del consumo energético en el transporte son medidas necesarias. El ahorro y la mejora de la eficiencia del sistema, una mejor y más solidaria distribución de la energía final y, en cualquier caso, la progresiva sustitución de las fuentes de energía convencionales (agotables y contaminantes), por fuentes de energía renovables (no agotables o con una capacidad de regeneración tal a corto plazo que permite su utilización en el tiempo de manera predecible, y mucho menos contaminantes) son componentes ineludibles de este proceso de cambio de sistema energético.


Estos objetivos han llevado a CONTURSA a considerar necesario abordar un programa para la adecuación de sus instalaciones a estos criterios de eficiencia energética. Dado el potencial de ahorro energético detectado en estas instalaciones, el objetivo es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energética, sin que ello suponga incurrir en costes adicionales por su parte.

Para ello, se convoca este concurso dirigido hacia la figura de una **Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, “ESE”)**, definida en el artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos. El servicio energético prestado por la ESE consistirá en un conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación comprenderá además su mantenimiento, su explotación y su gestión energética derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.

En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, la ESE, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del contrato, será retribuida en base a los actuales gastos incurridos por el titular de las mismas para la obtención de todos los servicios que constituyen el objeto de esta actuación global e integrada. De esta forma, la ESE obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas definidas. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por otras modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de instalaciones o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética

PCP ANEXO I -3

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/55
			
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio de la ESE como adjudicataria del contrato.

Estos pliegos están adaptados a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo en cuenta las nuevas tipologías jurídicas existentes en dicho texto normativo, y el Informe 55/2018, de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que permite que en los contratos de servicios energéticos que comprendan suministros y servicios con inversión la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quede condicionada por el límite de duración de 5 años del contrato de suministros. Estos pliegos también están adaptados a la Guía que, acerca del tratamiento estadístico en las cuentas públicas de los Contratos de Rendimiento Energético (EPC en inglés), publicó la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT), con la colaboración del Banco Europeo de Inversiones, en mayo de 2018.


Los EPC, en el ámbito del sector público, son contratos en los cuales la ESE se compromete contractualmente a proporcionar medidas para mejorar la eficiencia energética de instalaciones públicas a cambio de una remuneración condicionada al cumplimiento de los objetivos de eficiencia comprometidos. Con ello no solo se mejora la eficiencia, también se ahorra dinero público, se impulsa el crecimiento económico y se genera empleo. Entre las ventajas que los EPC ofrecen para el sector público está que las inversiones de mejora de la eficiencia energética se financian directamente de los ahorros y que el sector privado asume los riesgos de las obras e instalaciones necesarias y garantiza el ahorro de energía, basándose en su experiencia para conseguir las mejores soluciones técnicas.

Estos pliegos han incorporado los requisitos que la Guía de EUROSTAT establece para que las inversiones en eficiencia energética que se lleven a cabo por la ESE no afecten a las cuentas presupuestarias de las entidades públicas. Por lo tanto, en este pliego se contempla la licitación de servicios energéticos bajo la modalidad de contrato de rendimiento energético, que conlleva la realización de inversiones por parte de la ESE que no tengan efecto en las cuentas públicas de la entidad contratante, de la forma siguiente:

- El objeto del contrato contempla cómo las inversiones necesarias para conseguir los ahorros energéticos serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por la ESE, mediante los ahorros, o venta de energía, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del contrato.
- Se contempla como base del contrato que la ESE adquiere un compromiso de ahorro energético y sobre dicho ahorro comprometido se calcula su retribución.
- Se establece como premisa presupuestaria que el importe de la cuota de rendimiento energético nunca puede ser superior al importe del ahorro energético comprometido.
- Se fija la necesidad de disponer de un plan de medida y verificación para validar los ahorros que se obtengan. Se fija una verificación cada 12 meses, a contar desde la ejecución y puesta en marcha por la ESE de las nuevas instalaciones, siendo coherente con los plazos de la Guía.
- El suministro energético se contempla como un "pass through", en coherencia con los términos recogidos en la Guía.
- Es la ESE la que debe de asumir los riesgos y tomar las decisiones referentes a las instalaciones y las actuaciones a llevar a cabo en las mismas.
- Las prestaciones de la ESE deben recoger el mantenimiento con garantía total de las nuevas

PCP ANEXO I -4

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/55
			
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			



instalaciones ejecutadas, cumpliendo los requisitos de la Guía. La ESE se hace responsable de la adquisición y el suministro de todos los recambios de las instalaciones para cumplir con los objetivos comprometidos, dando respuesta a la garantía total de las instalaciones objeto del contrato. La ESE se hace responsable de los planes de conservación y mantenimiento, del libro de mantenimiento y de la optimización de la operación de las instalaciones en todos los campos reglamentarios.

- La duración del contrato debe de ser superior a los 8 años.

#### OBJETO DEL CONTRATO

La actuación integral que es objeto del contrato tiene como finalidad realizar las prestaciones descritas de forma detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el que se recogen también el ámbito de actuación del contrato, las prestaciones no incluidas y la documentación disponible de las instalaciones objeto del mismo.

De forma resumida, las prestaciones son las siguientes:

##### Prestación P1 - Gestión Energética

Aplicación de las técnicas de gestión y explotación necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato y favorecer la disminución del consumo energético de las mismas, incluyendo:

- gestión del suministro energético, junto con los costes de la energía demandada por las instalaciones
- seguimiento energético del funcionamiento de las instalaciones
- puesta en marcha de un plan de medida y verificación para la comprobación de los ahorros energéticos y la determinación de los excesos/defectos por ajustes

##### Prestación P2 – Gestión de Instalaciones

Operación y mantenimiento para lograr el perfecto funcionamiento de los equipos con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes.

##### Prestación P3 - Garantía Total

Reparación o reposición de todos los elementos deteriorados en las instalaciones renovadas dentro de las prestaciones P4 y/o P5.

##### Prestación P4 - Mejora y Renovación de las Instalaciones

Realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones que, a propuesta de CONTURSA, sean necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones o para la mejora y conservación de las mismas, y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

##### Prestación P5 Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Renovables

Realización y financiación de inversiones para incorporación, mejora o renovación de equipos o elementos que fomenten el ahorro y eficiencia energética de las instalaciones y la utilización de energías renovables; estas inversiones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por la ESE mediante los ahorros conseguidos dentro del período de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del mismo.

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES****División en lotes:** Sí  NO 

No procede la división en lotes, conforme al artículo 99.3 de la LCSP, por el hecho de que, dada la propia naturaleza del objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, así como que la necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse prácticamente imposibilitada por la existencia de una serie de contratistas diferentes.

**C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS****PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)**

El presupuesto máximo anual de licitación para la ejecución de las prestaciones del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Euros (1.295.855,00 €)** como base imponible, con el siguiente desglose por prestaciones:

	€/año (IVA no incluido)
P1 - Gestión Energética	578.522,00
P2 - Gestión de Instalaciones	593.128,00
P3 - Garantía Total	58.583,00
P4 - Mejora y Renovación de Instalaciones	65.622,00
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>1.295.855,00</b>

A este importe se añade el correspondiente al 21% de IVA legalmente aplicable, lo que supone un importe total anual, IVA incluido, de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Euros y CINCUENTA Y CINCO Céntimos (1.567.984,55 €).

En el cálculo de este valor han sido tomados en cuenta todos los parámetros señalados en los artículos 101.2 y 101.5 de la LCSP. El método de cálculo está basado en el análisis del consumo de energía mediante las facturas de suministro, de los costes de gestión y mantenimiento, la estimación de un valor para asegurar la garantía total de todas las inversiones que se realicen y la valoración de las obras de mejora y renovación de instalaciones propuestas por CONTURSA. En el PPT se incluye la información técnica que desarrolla con más detalle la formación del precio anual del contrato.

Se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que la ESE deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el impuesto sobre el valor añadido, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. El importe correspondiente al IVA sí figurará como partida separada.

Considerando el plazo de duración establecido más adelante, el importe de licitación asciende a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Euros (19.437.825,00 €), IVA no incluido; es decir, VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Euros y VEINTICINCO Céntimos (23.519.768,25 €), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

Considerando el plazo de duración establecido y la aplicación de las fórmulas de revisión de precios y potencial realización de servicios complementarios descritos más adelante, el valor estimado del

PCP ANEXO I -6

Código Seguro de verificación **z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

presente contrato es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL Euros (20.410.000,00 €)**, al que se añade el importe correspondiente al 21% de IVA legalmente aplicable, lo que supone un importe total, IVA incluido, de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN Euros (24.696.100,00 €).

#### SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 LCSP)

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante su ejecución serán los ofertados por la ESE en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación indicado ni los presupuestos máximos fijados para cada prestación.

##### Prestación P1

El precio anual de la prestación P1 incluye dos componentes:

$$P1 = P11 + P12$$

siendo P11 consumo energético previsto de las instalaciones después de la ejecución de las inversiones P4 y P5

P12 amortización de inversiones y servicios de gestión energética (energía ahorrada)

A partir de la entrada en vigor del contrato la ejecución de las inversiones bajo las prestaciones P4/P5 dará lugar a una reducción de los consumos de energía, o lo que es lo mismo, a la generación de una serie de ahorros energéticos. En función de los precios de la energía estos ahorros energéticos se transformarán en ahorros económicos, que serán el importe retenido por la ESE para la amortización de las inversiones realizadas y la prestación de los servicios de gestión energética (P12), sin otra repercusión económica para CONTURSA.

El ahorro comprometido quedará garantizado para CONTURSA durante la vigencia del contrato. Esto es, si no se alcanzan los niveles de ahorro previstos (consumo real mayor que el previsto), no existirá ninguna compensación por parte de CONTURSA en el precio y las correspondientes pérdidas serán asumidas por la ESE. En compensación de este riesgo, cualquier ahorro adicional obtenido (consumo real menor que el previsto), será retenido por la ESE, sin ninguna bonificación para CONTURSA en el precio de esta prestación.

##### Prestación P2

El precio anual de la prestación P2 corresponde a la valoración de la ESE de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de gestión de instalaciones asociados.

##### Prestación P3

Al igual que en el precio de licitación, el precio anual de la prestación P3 correspondiente a la garantía total se fija como el 5% de la suma de las prestaciones P1 y P2.

##### Prestación P4

El precio anual de la prestación P4 corresponde a la valoración de la ESE de la repercusión del coste y financiación durante la vigencia del contrato de las obras de mejora y renovación a realizar.

**Forma de Pago:**  Pago Único  Pagos parciales, periodicidad MENSUAL

La facturación del contrato se realizará mensualmente, en cantidades iguales, por un importe equivalente a una doceava parte del precio anual vigente. Esta facturación se podrá ver afectada por las sanciones establecidas en el contrato derivadas de la deficiente calidad de los servicios, así como por servicios extraordinarios que CONTURSA hubiera aprobado a la ESE, que se abonarán a los precios unitarios o contradictorios que se acuerden.

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

**VARIACIÓN DE PRECIOS (art. 102.6 LCSP)**

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimientos:** Sí  NO

**REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 103 a 105 LCSP)**

**Revisión de precios conforme al art. 103 de la LCSP:** Sí  NO

Los precios de las prestaciones P1, P2 y P3 que figuren en la proposición económica de la ESE se mantendrán fijos durante los dos primeros años de ejecución del contrato, y una vez transcurrido este período serán revisados anualmente según la siguiente metodología, en concordancia con lo establecido en el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

Según lo indicado más adelante, el período de recuperación de las inversiones es mayor de 5 cinco años, por lo que procede la revisión de precios.

Estructura de Costes

La estructura de costes anual establecida para el Contrato es la siguiente:

Suministro de Energía	30 %
Personal	35 %
Reparaciones y Conservación	9 %
Amortización y Financieros	14 %
Gastos generales	12 %
Total	100 %

Considerándose costes revisables los dos primeros, por estar sujetos a variaciones recurrentes y ajenas al control de la ESE, agrupándose el resto en la categoría de "otros", no revisables.

Fórmula de Revisión de Precios

El precio anual total, suma de los precios de las prestaciones P1, P2, P3 y P4, se revisará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA_r = K_r * PA$$

siendo PA precio anual vigente en el momento de la revisión  
 Kr coeficiente de revisión  
 PA<sub>r</sub> precio anual revisado

El coeficiente de revisión Kr se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$K_r = 0,35 + 0,30 * (MDI_r / MDI) + 0,35 * (PMO_r / PMO)$$

donde

MDI<sub>r</sub> precio medio aritmético anual del mercado diario de electricidad del año de revisión (año que finaliza), publicado por OMIE, operador del mercado eléctrico español, en sus boletines mensuales

MDI precio medio del año anterior al de revisión

PMO<sub>r</sub> promedio del índice nacional de mano de obra en construcción en el año de revisión, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=8377&L=0](http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=8377&L=0))

PMO promedio del mismo índice correspondiente al año anterior al de revisión

PCP ANEXO I - 8

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

### Excesos/Defectos de Consumo

Se considerarán "Excesos/Defectos de Consumo de Energía" en las instalaciones gestionadas a un diferencial, positivo o negativo, del consumo de energía anual respecto al consumo de energía garantizado vigente.

Estos excesos/defectos deberán ser presentados anualmente por la ESE a CONTURSA para su aprobación, debidamente justificados dentro del proceso de medida y verificación de ahorros descrito en el PPT.

Se entiende que se pueden producir como consecuencia de la variación de las condiciones de funcionamiento fijadas al principio del año como referencia:

- Variación en las condiciones ambientales y/o de uso de las instalaciones
- Aumento o disminución, a propuesta de CONTURSA, del horario de uso de las instalaciones
- Aumento o disminución, a propuesta de CONTURSA, de la potencia o el número de equipos que forman parte de las instalaciones
- Otros consumos por actuaciones y/o eventos especiales realizados por CONTURSA

Dichos excesos/defectos serán abonados por CONTURSA a la ESE o viceversa, según el resultado a año vencido, aplicando la siguiente fórmula:

$$PEXD = EEXD * MDir$$

siendo

- PEXD precio (€) de los excesos/defectos de consumo
- EEXD excesos/defectos de consumo aceptados por CONTURSA (kWh)
- MDir precio medio de electricidad (€/kWh), según el apartado anterior

### Servicios complementarios

Durante el desarrollo del contrato se puede plantear la necesidad de realizar servicios complementarios relacionados con las instalaciones objeto del contrato y que por su naturaleza y alcance queden fuera del alcance a las prestaciones del mismo. Estos servicios complementarios son los identificados en el artículo 2.5 del PPT.

Los servicios complementarios se ejecutarán por cuenta de la ESE, sin repercusión económica sobre el presupuesto del contrato. Para ello, la ESE pondrá a disposición de CONTURSA una "bolsa económica anual acumulable" por un importe mínimo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA no incluido. La cuantía remanente será acumulada para el ejercicio siguiente, pudiéndose destinar a partir del primer día hábil del año siguiente a cualquiera de estos servicios complementarios. En el último año del contrato podrá ejecutarse con anterioridad.

Los servicios complementarios se ejecutarán según el siguiente procedimiento:

- Se realizarán a petición de CONTURSA o, en su caso, a petición de la ESE, previa aprobación expresa de CONTURSA.
- Una vez identificada la necesidad, la ESE elaborará una breve memoria técnica de la actuación y un presupuesto asociado a la misma.
- Para la valoración de estos trabajos se utilizarán los precios unitarios definidos en la base de precios de la Junta de Andalucía, sin gastos generales ni beneficio industrial. A esta base de precios se le aplicará la misma baja económica ofertada por la ESE en su propuesta. Si alguna de las unidades de obra necesarias no estuviera contemplada en la base, la ESE y/o CONTURSA propondrán una nueva unidad de obra que deberá ser aprobada por ambas

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

partes.

- En caso de resultar de su interés, CONTURSA aprobará el presupuesto presentado y la ESE ejecutará la actuación solicitada. En caso de no resultar de su interés, CONTURSA podrá realizar estas actuaciones por sus propios medios o contratarlos a terceros.
- Una vez aceptados se integrarán en el resto de prestaciones y la ESE las incluirá en la organización y planificación prevista.

En caso de agotarse la "bolsa económica anual" y no poder retrasar su ejecución hasta el año siguiente, las posibles actuaciones deberán ser tratadas como ampliación de las instalaciones o servicios y requerirán una modificación del contrato, según lo regulado en la cláusula correspondiente.

#### FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Financiación con fondos europeos: Sí  NO

#### D. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración viene exigido por el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, que no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva de la ESE, tratándose la amortización de dichas inversiones de un coste relevante en la prestación del servicio y quedando esta circunstancia justificada en el expediente de contratación, con indicación de las inversiones a las que se refiere y su período de recuperación, contados a partir de la fecha de su formalización (artículo 129.4 de la LCSP). En este sentido, para mayor claridad de los licitadores, en el PPT se incluye un análisis de viabilidad del contrato que justifica la duración fijada.

La planificación de las actividades dentro del contrato es la descrita a continuación.

- En el plazo máximo de DOS (2) MESES desde la fecha de formalización del contrato, se firmará el "Acta de Replanteo" de las actuaciones previstas en las prestaciones P4 y P5.
- La ESE ejecutará las inversiones en ahorro y eficiencia energética (P5) y las obras de mejora y renovación de instalaciones (P4) en un plazo máximo de NUEVE (9) MESES desde la firma del "Acta de Replanteo". Este plazo solo podrá ser modificado con la aprobación de CONTURSA en caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran su cumplimiento, previamente justificados por la ESE.
- Estas actuaciones se entenderán finalizadas con la firma por CONTURSA de un "Certificado de Aceptación", por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso de que las instalaciones están a su entera satisfacción y que aprueba el comienzo del resto de prestaciones.
- A partir de la fecha del citado "Certificado de Aceptación", entrarán en vigor las prestaciones P1, P2 y P3, durante un período de **QUINCE (15) AÑOS**.

PCP ANEXO I - 10

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

La facturación de las prestaciones P1, P2, P3 y P4 no comenzará hasta el mes siguiente a la firma del "Certificado de Aceptación" o equivalente, esto es, a la entrada en vigor de los servicios energéticos.

**Posibilidad de prórroga:** Sí  NO

## E. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

### GARANTÍA PROVISIONAL

**Procedencia (art. 106 LCSP):** Sí  NO

### GARANTÍA DEFINITIVA

**Procedencia (art. 107 LCSP):** Sí  NO

**Importe:** 5% del precio total de adjudicación (IVA no incluido), excluyendo el importe P11 dentro de la prestación P1, al tratarse del suministro de energía.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y se constituirá en cualquiera de las formas que se establece en el artículo 108 de la LCSP. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la ESE.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva penalidades o indemnizaciones exigibles a la ESE, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la ESE el acuerdo de modificación.

**Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** Sí  NO

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** Sí  NO

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** Sí  NO

Una vez puestas en funcionamiento las nuevas instalaciones incluidas en las prestaciones P4 y P5 y verificada la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados, la garantía otorgada podrá verse reducida en el importe correspondiente a las prestaciones P12 y P4, a petición de la ESE.

### GARANTÍA COMPLEMENTARIA

**Procedencia (art. 107.2 LCSP):** Sí  NO

**Importe:** igual a la garantía definitiva, aplicable en caso de que la oferta de la ESE resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía.

**Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** Sí  NO

### PLAZO DE GARANTÍA

**Fijación de un plazo de garantía:** Sí  NO

PCP ANEXO I - 11

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

El plazo de garantía de las prestaciones será de un (1) año, contado desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, CONTURSA tendrá derecho a reclamar a la ESE la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si esto fuese suficiente. Durante este plazo de garantía la ESE tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si CONTURSA estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la ESE, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la ESE y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que CONTURSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la ESE quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## F. SOLVENCIA

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

La solvencia económica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

**Volumen anual de negocios de la persona licitadora**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo del presupuesto anual del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación a tales efectos.

### SOLVENCIA TÉCNICA (art. 89 LCSP)

La solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

**Relación de los principales suministros o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, realizados en los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado

PCP ANEXO I - 12

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==



expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige acreditar al menos tres (3) contratos de servicios energéticos, vigentes, de forma que el importe anual de facturación acumulado entre todos ellos sea como mínimo igual al presupuesto anual del contrato.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE.

#### OTROS REQUISITOS

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:**

SÍ  NO

Se exige la presentación de certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 o equivalentes de la persona licitadora.

**Exigencia de requisitos distintos a los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP:**

SÍ  NO

Se exige la presentación de certificación ISO 45001 o equivalente de la persona licitadora.

**Compromiso de adscripción de medios: SÍ  NO**

En caso afirmativo, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los siguientes medios personales, integrados o no en la empresa:

- Un director técnico con titulación de ingeniero de grado superior y experiencia mínima de 10 años en gestión energética y de instalaciones
- Un director de ejecución con titulación de ingeniero de grado superior y experiencia mínima de 5 años en ejecución de proyectos de rehabilitación de instalaciones.

Se presentará por el adjudicatario provisional cuando sea requerido por CONTURSA titulación académica, certificados de empresa o equivalentes y certificaciones externas o equivalentes (en concreto, certificación CMVP® o equivalente) de los especialistas intervinientes que sean propuestos.

Si cualquiera de dichas personas se desvinculara del proyecto, la ESE deberá nombrar a otra que cumpla con los medios requeridos.

**Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución: SÍ  NO**

En caso negativo, se aplicarán las penalidades correspondientes al incumplimiento parcial.

**En caso de integración de la solvencia con medios externos, existencia de partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: SÍ  NO**

En el concreto supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, a efectos de valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo, siempre y cuando se acredite la efectiva disposición de los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato (sin que pueda tratarse, exclusivamente, de la puesta a disposición de medios personales). En el caso de disposición de medios personales, tal circunstancia deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones aplicables en materia

PCP ANEXO I - 13

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

laboral y de Derecho del Trabajo, debiéndose contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

## G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### GENERAL

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** Sí  NO

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados a continuación.

**De existir criterios distintos del precio, admisibilidad de variantes:** Sí  NO

**Establecimiento de mejoras:** Sí  NO

### REQUISITOS PREVIOS (SOBRE 1)

El Sobre 1 contendrá la documentación exigida en la cláusula 9.2.1 del PCP, relacionada a continuación:

- Declaración responsable según modelo del Anexo II, indicando:
  - que tiene capacidad para contratar
  - cumplimiento de la solvencia económico-financiera exigida en el apartado F del presente anexo
  - cumplimiento de la solvencia técnico-profesional exigida en el citado apartado F
  - inexistencia de prohibiciones de contratar de carácter general y con CONTURSA en particular
  - compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos mínimos exigidos en el citado apartado F
  - autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico
  - en su caso, relación de empresas pertenecientes al mismo grupo
  - disponibilidad de:
    - habilitación como proveedor de servicios energéticos, por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.
    - registro como empresa instaladora autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).
    - registro como empresa instaladora y mantenedora habilitada de instalaciones térmicas en edificios conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).
- Si la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, según modelo del Anexo III.
- Póliza de seguros indicada en el apartado L del presente anexo, o en su caso compromiso de contratación del mismo, debiendo formalizarlo con carácter previo a la firma del contrato.
- Las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

PCP ANEXO I - 14

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

## CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE 2)

### Documentación

En el Sobre 2 se deberá incluir la documentación de los elementos cuya ponderación depende de juicios de valor, ordenada y enumerada según se señala a continuación. El contenido de los documentos será el especificado en el PPT, más aquella documentación técnica que el licitador considere de interés para la presentación de su propuesta.

Documento 1	Organización y Planificación del Proyecto
Documento 2	Situación Inicial de las Instalaciones
Documento 3	Memoria Técnica de las Inversiones P5
Documento 4	Memoria Técnica de las Obras de Mejora y Renovación P4
Documento 5	Memoria Técnica de las prestaciones P1, P2 y P3

Ninguno de los documentos del Sobre 2 debe incluir referencia alguna a costes, precios o criterios económicos, que serán todos presentados en el Sobre 3. La inclusión de algún dato de esta naturaleza en este Sobre 2 provocará la descalificación automática de la oferta.

La documentación del Sobre 2 se presentará exclusivamente en soporte digital (CD o pendrive), entregando dos copias.

### Puntuación

La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor es **45** puntos.

Para continuar en el proceso selectivo se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación. De esta forma, no serán tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación total en estos criterios no alcancen **25** puntos.

### Valoración

Se valorará la mejor adecuación a los contenidos de los pliegos y al objeto y fin del contrato, así como la claridad, precisión, detalle y coherencia con que las empresas licitadoras describan los contenidos de los documentos técnicos a valorar. Para ello, se realizará un estudio individual y comparativo de los distintos aspectos objeto de análisis en las ofertas, asignando una puntuación en función de su calidad dentro de los límites máximos fijados para cada documento. En el caso de que no se puedan diferenciar en algún aspecto dos ofertas, por tener un contenido muy similar, se podrá asignar a las dos ofertas la misma puntuación. Las ofertas consideradas incorrectas o incompletas en algún aspecto recibirá cero puntos en el mismo.

La puntuación adjudicada a estos elementos cuya valoración depende de juicios de valor será la suma de los valores obtenidos según los cinco aspectos siguientes:

- Organización y Planificación del Proyecto: máximo 10 puntos  
Este documento se ajustará a los criterios identificados en el artículo 9.1 del PPT.  
Se valorará la calidad de la organización propuesta y la planificación de cada una de las prestaciones, los medios humanos y materiales incluidos para la prestación de los servicios, así como las medidas para garantizar la calidad de su ejecución.
- Situación Inicial de las Instalaciones: máximo 10 puntos  
Este documento se ajustará a los criterios identificados en el artículo 9.2 del PPT.  
Se valorará la calidad y profundidad de la identificación de la situación actual de las instalaciones y la identificación de las deficiencias y necesidades a satisfacer con la ejecución del contrato.  
Se considerará incompleta la propuesta que no incluya el certificado de visita a las instalaciones emitido por CONTURSA, según lo indicado en el artículo 2.2 del PPT.

PCP ANEXO I - 15

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

- **Memoria Técnica de Inversiones P5: máximo 15 puntos**  
Este documento se ajustará a los criterios identificados en el artículo 9.3 del PPT. Se valorará el nivel de detalle y profundidad del estudio, los cálculos y simulaciones presentados, la calidad de las medidas de mejora e instalaciones renovables propuestas y los niveles de ahorro obtenidos. Así mismo, se valorará el grado de ajuste de la propuesta a las indicaciones de CONTURSA recogidas en el artículo 8.1 del PPT.
- **Memoria Técnica de Obras de Mejora y Renovación P4: máximo 5 puntos**  
Este documento se ajustará a los criterios identificados en el artículo 9.4 del PPT. Se valorará el nivel de detalle y profundidad del estudio, los cálculos presentados y la calidad de ejecución de las obras requeridas. Así mismo, se valorará el grado de ajuste de la propuesta a las indicaciones de CONTURSA recogidas en el artículo 7.1 del PPT.
- **Memoria Técnica de Prestaciones P1, P2 y P3: máximo 5 puntos**  
Este documento se ajustará a los criterios identificados en el artículo 9.5 del PPT. Se valorará la calidad de los planes de gestión propuestos, su adaptación a las necesidades de las instalaciones y la normativa vigente, la profundidad del análisis de requerimientos y el alcance de los informes y prototipos propuestos.

#### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)

##### Documentación

En el Sobre 3 se deberá incluir la documentación de los elementos cuya ponderación se realiza de forma automática por aplicación de fórmulas, constituida por la "Proposición Económica" redactada conforme al modelo que figura en el Anexo V.

##### Puntuación

La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de aplicación de fórmulas es **55** puntos.

##### Valoración

La puntuación adjudicada a estos elementos cuya valoración se obtiene de forma automática por aplicación de fórmulas será la suma de los valores obtenidos según los dos aspectos siguientes:

- **Precio Anual de Prestaciones: máximo 50 puntos**  
Se calculará el porcentaje de baja que corresponda al precio total de la oferta (apartado II de la Proposición Económica) respecto al precio anual de licitación. A partir de este valor, la valoración correspondiente a la oferta vendrá dada por:

$$V_{of} = V_{max} * \left( 1 - \left( \frac{B_{max} - B_{of}}{B_{max}} \right)^2 \right)$$

donde:

- $V_{of}$  valoración que corresponde a la oferta en cuestión
- $V_{max}$  valoración máxima (50)
- $B_{max}$  baja máxima admitida (**10%**)
- $B_{of}$  baja correspondiente a dicha oferta, en %

Se considerará que una proposición no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales cuando el porcentaje de baja ofertado  $B_{of}$  sea superior al porcentaje máximo admitido  $B_{max}$ . En este supuesto se procederá según lo regulado en la cláusula de selección de ofertas para propuestas económicas en presunción de anormalidad.

PCP ANEXO I - 16

Código Seguro de verificación `z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/55



`z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==`

- **Bolsa Económica Anual: máximo 5 puntos**  
Se comparará el importe de bolsa económica anual indicado en la oferta (apartado V de la Proposición Económica) respecto al importe mínimo de la misma fijado en la licitación. A partir de este valor, la valoración correspondiente a cada oferta vendrá dada por:

$$V_{of} = V_{max} * \frac{BO_{of} - BO_{min}}{BO_{max} - BO_{min}}$$

donde:

$V_{of}$  valoración que corresponde a la oferta en cuestión  
 $V_{max}$  valoración máxima (5)  
 $BO_{of}$  importe de bolsa económica correspondiente a dicha oferta, en €  
 $BO_{min}$  importe mínimo de bolsa económica (50.000 €)  
 $BO_{max}$  importe máximo de bolsa económica entre las ofertas admitidas, en €

De los resultados obtenidos se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

## H. ABONO DEL PRECIO

**Plazo de pago:** 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros y servicios realizados.

**Plazo para la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros y servicios realizados:** 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura.

**Registro para presentación de facturas:**

[registrofacturas@sevillacityoffice.es](mailto:registrofacturas@sevillacityoffice.es)

Congresos y Turismo de Sevilla S.A.  
 CIF A-90109729  
 Avenida Alcalde Luis Uruñuela 1  
 41020 Sevilla

## I. SUBCONTRATACIÓN

**Existencia de partes o trabajos que deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma:** Sí  NO

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** Sí  NO

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** Sí  NO

PCP ANEXO I -17

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** Sí  NO

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. El Órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al Órgano de Contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Órgano de Contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de un 0,5% mensual del importe del pago pendiente al subcontratista relacionado con la subcontratación del contrato.
- b) Un importe adicional de 30 € por cada día en que no se proceda al pago por el que se impuso la penalidad señalada en la letra anterior, a contar desde los diez días hábiles desde su imposición.
- c) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s como condición/es especial/es de ejecución:

En **sectores de actividad con subrepresentación femenina**, en las nuevas contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, así como para la cobertura de las bajas, y en general sustituciones que precise, si son superiores a 5, deberá contratar a mujeres hasta elevar su presencia en la empresa o entidad en un 3% en relación a la tasa de ocupación de las mujeres en el sector de referencia. Se toman como referencia los datos estadísticos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Particulares. Se estable un máximo obligatorio del 40% de las personas a contratar, siempre que cuenten con la cualificación requerida en los pliegos y que exista disponibilidad efectiva en el mercado laboral. Se entenderá la cifra resultante en números enteros, despreciándose los decimales.

PCP ANEXO I - 18

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

En ningún caso, las contrataciones de mujeres en sectores de actividad en los que se encuentren subrepresentadas podrán implicar directa o indirectamente el despido de personal de la plantilla de la empresa o una reducción de jornada o retribuciones de sus personas trabajadoras.

**Adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral:** realizar un mínimo de acciones de sensibilización y formación con la plantilla: flexibilidad y adecuación de los horarios, teletrabajo, ofrecer información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes, apoyo económico para gastos de escuelas infantiles, reserva de plazas en escuelas infantiles, no establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

**Adopción de medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de identidad de género u orientación sexual:** realizar un mínimo de campañas informativas o acciones de formación con el asesoramiento del Área de Igualdad.

En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Las empresas adjudicatarias deberán elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ha ejecutado el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del mismo en materia de igualdad y violencia de género. En la fase previa a la adjudicación del contrato se le requerirá el plan de formación que dispone la empresa a estos efectos y se aportará antes de la finalización del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

Las **nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato**, así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
2. Mujeres víctimas de violencia de género.
3. Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
4. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
5. Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o de los servicios municipales competentes (Salud, Mujer, etc.) que lo acredite.

La acreditación de hallarse en las circunstancias señaladas se realizará aportando los certificados o acreditaciones oficiales en los supuestos 1), 3) y 4) y por informe de los servicios municipales competentes en materia de violencia de género y de riesgo de exclusión en los supuestos 2) y 5).

**Condiciones de trabajo:** durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo sectorial de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.

PCP ANEXO I - 19

Código Seguro de verificación `z3JrgzzWkOkSrHtkTaFPzw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWkOkSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/55



`z3JrgzzWkOkSrHtkTaFPzw==`

**Seguridad y salud laboral:** La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

**Estabilidad de la plantilla:** Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato. Se considera tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total.

**Formación de recursos humanos:** La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Así mismo deberá realizar acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el Convenio colectivo sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

En los contratos de duración superior a 9 meses, si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de **Plan de Igualdad** por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato. Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

**Informar a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos** y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de las personas usuarias con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.

**Memoria y planificación de accesibilidad** en los contratos de obras de infraestructura y edificaciones que puedan afectar a la movilidad de las personas usuarias en general: elaborar una memoria y planificación que incluya las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos los colectivos.

**Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero**, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se deberá garantizar el cumplimiento de la reducción de emisiones exigida en el PPT.

**Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales** que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**Lograr una gestión más sostenible del agua.**

**Fomentar del uso de las energías renovables.**

**Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.** La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases

PCP ANEXO I -20

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==



vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

**Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución:** Sí  NO

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: Sí  NO

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Sí  NO

- a. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
- b. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.
- c. Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación:
  - 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago
  - Por cada día de retraso del salario a partir del décimo, importe adicional de 30 € diarios
- d. Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el Órgano de Contratación podrá proceder a la resolución contractual.

## K. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se procederá a la modificación del contrato en los casos en que varíen las condiciones de referencia que constan en el PPT:

- Por ampliación de las instalaciones como consecuencia de nuevas obras que realice la propia ESE con la aprobación de CONTURSA o directamente CONTURSA o ésta reciba de terceros, generalmente motivadas todas ellas por el propio crecimiento del municipio.
- Por la sustitución de las fuentes de energía para el consumo de las instalaciones que alteren objetivamente los resultados energéticos y económicos de explotación previstos.
- Por la modificación de reglamentos cuyos cumplimientos obliguen a CONTURSA a acometer reformas en las instalaciones y/o afecten a sus características funcionales o a los resultados energéticos y económicos de explotación previstos.
- Por la modificación de las condiciones de uso y funcionales de las instalaciones en grado tal que alteren objetivamente los resultados energéticos y económicos de explotación previstos.

PCP ANEXO I -21

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

El importe de la modificación no podrá exceder el 20% del precio total del contrato.

La modificación del contrato se formalizará mediante una adenda al mismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP, en la que se describirán las instalaciones objeto de la modificación y se realizará la correspondiente revisión de precios de las prestaciones, de forma proporcional a los cambios en las instalaciones.

## L. SEGUROS

**Exigencia de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Sí  NO

En caso afirmativo, términos del seguro:

- Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales vigente, por importe no inferior a 1.000.000 €. El requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. La existencia de este seguro se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en el que se expresen los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro, y/o compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación.
- Seguro para garantía total de las instalaciones exigido en el PPT.

## M. OTRAS DETERMINACIONES

**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** Sí  NO

**Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil:** Sí  NO

**Protección de datos:** la realización del contrato implica el acceso por el contratista de datos personales Sí  NO

PCP ANEXO I -22

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==

## **ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**


Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio en ..... provincia de ....., calle ..... número ....., código postal ....., en nombre y representación de ....., con NIF número ....., bajo su personal responsabilidad

### **DECLARA Y CERTIFICA**

1. Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.
2. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en el PCP que rige el contrato arriba mencionado.
3. Cumplir con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigida en el presente concurso, comprometiéndose a acreditarla en el momento previsto, o contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local (Ayuntamiento de Sevilla), autonómica (Junta de Andalucía) y estatal y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.
5. Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
7. En el caso de tratarse de empresa extranjera, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8. Comprometerse a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliegos de Condiciones Particulares (PCP) y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
9. Disponer del seguro de indemnización por riesgos profesionales exigido o de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario, con las características determinadas en el PCP.
10. Comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos exigidos en el PCP.

PCP ANEXO II - 1

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

11. Autorizar a CONTURSA a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Persona de contacto para actuaciones inmediatas: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

12. Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas  
 Pertenece al grupo de empresas denominado ....., compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

- .....  
 - .....

En este último caso, declara que:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio  
 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Concretamente, concurren a la licitación (indicar nombre de las otras empresas):

- .....  
 - .....


13. Que la empresa a la que representa cuenta con:

- Habilitación como proveedor de servicios energéticos, por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.  
 Registro como empresa instaladora autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).  
 Registro como empresa instaladora y mantenedora habilitada de instalaciones térmicas en edificios conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).

(Lugar, fecha y firma)

PCP ANEXO II -2

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/55
 z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

### **ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Don/Doña ....., con DNI número ....., en representación de  
(1) ....., con domicilio social en ....., en  
calidad de (2) ....., bajo su personal responsabilidad; y

Don/Doña ....., con DNI número ....., en representación de  
(1) ....., con domicilio social en ....., en  
calidad de (2) ....., bajo su personal responsabilidad,

**SE COMPROMETEN:** a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (3) .....,

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- (1).....: XX %.
- (1).....: XX %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a (4) .....

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

- (1) Indicar denominación social y NIF.
- (2) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- (3) Expresar denominación y número del expediente.
- (4) Identificar, indicando cargo y empresa.

PCP ANEXO III

Código Seguro de verificaciónz3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/55
			
z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==			

## **ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., Código Postal ....., en nombre y representación de (1) ....., bajo su personal responsabilidad

### **DECLARA:**


Que los documentos y datos presentados en el Sobre 2 que se consideran de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Identificar razón social y NIF.
- (2) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, por lo que únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

PCP ANEXO III

Código Seguro de verificación `z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/55
 <code>z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==</code>			

## **ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., y CIF .....

### **DECLARA**

- I. Que conoce el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el contrato para "Suministros y Servicios con realización de inversiones para la prestación de Servicios Energéticos en el Palacio de Congreso y Exposiciones de Sevilla (FIBES)".
- II. Que asumiendo y acatando expresamente y en su totalidad esta documentación, sin salvedad alguna, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los documentos que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios anuales:

	Importe (€/año)
P1 – Gestión Energética	P11+P12
Energía Consumida	P11
Amortización de Inversiones	P12
P2 – Gestión de Instalaciones	
P3 – Garantía Total	
P4 – Obras de Mejora y Renovación	
<b>Precio Anual del Contrato (P1+P2+P3+P4)</b>	(IVA no incluido)
	IVA 21%
Precio Total Anual del Contrato	(IVA incluido)

- III. Que el importe total, de las inversiones propuestas para realización de obras de mejora y renovación de instalaciones, repercutido anualmente en el precio de la prestación P4, es de (IVA no incluido):

P4 – Obras de Mejora y Renovación de Instalaciones = (importe en cifras)

- IV. Que el importe total de las inversiones propuestas en la prestación P5 para realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética y energías renovables, asumido por su cuenta y por tanto sin repercusión económica sobre el presupuesto del contrato, es de (IVA no incluido):

P5 – Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Renovables = (importe en cifras)

- V. Que el importe de la bolsa económica anual acumulable ofrecido para la ejecución de servicios complementarios, asumido por su cuenta y por tanto sin repercusión económica sobre el presupuesto del contrato, es de (IVA no incluido):

Bolsa Económica Anual = (importe en cifras)

Y firma la presente declaración a efectos de participación en la licitación del contrato indicado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma y Sello del Proponente)

PCP ANEXO V

Código Seguro de verificación z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	13/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/55



z3JrgzzWKokSrHtkTaFPzw==